



SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 3 de octubre de 2022.- En la fecha pasa a Despacho del señor Juez la anterior solicitud de terminación.

ARCENIS RAMIREZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, cuatro de octubre de dos mil veintidós.

Radicación 731684003001-2018-00232-00
Proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
Demandante: Demandante: PROSPERANDO LIMITADA NIT:890700.605-9---prosperando2006@gmail.com
Demandada: JOSE HERMES OSORIO SILVA, C.C. 5.880.252, LEIDY YOLANDA SANCHEZ CADENA, C.C. 38.015.871 y OSCAR CADENA BRÍÑEZ C.C. 93.449.363. Sin correo electrónico.

La doctora DIANA LUCIA ROA DIAZ, fungiendo como representante legal de la COOPERATIVA demandante, con facultad expresa para solicitar en tal sentido, solicita la **TERMINACION** del presente proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**, ordenando la cancelación del embargo y la entrega de oficios a la parte demandada.

Lo solicitado es procedente, conforme a lo determinado en el art. 461 del C. G. P, inciso segundo.

RESUELVE:

1. Disponer la **TERMINACION TOTAL** del presente proceso, **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** que se cobran a través del mismo.
2. DESGLOSESE, el pagaré objeto de la acreencia y hágase entrega del mismo a la parte demandada.
3. Se levantan las medidas cautelares decretadas en este proceso. Si no se ha decretado embargo de remanentes, líbrense los oficios respectivos.
4. En firme este auto, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE

El Juez

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.